



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

CÓNTRATO No 10-2024

CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 010
FECHA:	18 de junio de 2024
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO
CONTRATISTA:	MAURICIO ÁLVAREZ BOCANEGRA
VALOR:	\$14.720.760
PLAZO:	veinte (20) días calendario

Entre los suscritos a saber **ORLANDO OLIVERA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.927 expedida en Ibagué- Tolima, Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, según resolución municipal No 1053 01943 de junio 19 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra el señor **MAURICIO ÁLVAREZ BOCANEGRA**, identificado con Cédula de ciudadanía No 14.137.505, propietario del establecimiento de comercio S.C.I. SERVICIO CORPORATIVO INFORMÁTICO identificado con NIT No 14137505-8, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, bajo los siguientes considerandos: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, II. La Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento de sus equipos y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivos. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial- manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO". De acuerdo a la siguiente descripción:

### ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIO

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
RETIRO DEL CABLE ELECTRICO Y DE VIDEO DE LAS 32 CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES	1027	800	821,600
AJUSTE DE LA TUBERIA DEL CABLEADO	1	150,000	150,000
INTALACION DEL CABLEADO NUEVO DE VIDEO DE LAS 32 CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES	1027	2,000	2,054,000
INTALACION DEL CABLEADO NUEVO ELECTRICO DE LAS 32 CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES	500	1,500	750,000
REUBICACION DE LAS CAMARAS REQUERIDAS POR LA RECTORIA.	2	40,000	80,000
CONFIGURACION DEL SISTEMA DE CCTV CON LA INFRAESTRUCTURA NUEVA	1	250,000	250,000
RE-INSTALACION DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE RED Y CONFIGURACION DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	1	450,000	450,000
INTALACION Y CONFIGURACION DE LOS EQUIPOS DE AP ADQUIRIDOS	2	150,000	300,000

Aquí todos crecemos

Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander

<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>

Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

## CONTRATO No 10-2024

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
CAMBIO DE BATERIAS A LA UPS QUE SOPORTA LA CARGA ELECTRICA DE LOS EQUIPOS DE RED DE DATOS	1	150,000	150,000
		<b>VALOR TOTAL</b>	<b>5,005,600</b>

### ITEM DE COMPRAVENTA

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
CABLE UTP CAT-5E EXTERIOR 100% ALIACION DE COBRE x CARRETE DE 305 MTS ( LAS MEDIDAS TOMADAS DEL TOTAL DE CABLE A USAR SON DE 1027 ML)	3	380,000	1,140,000
CABLE DUPLEX 2X14 x metro lineal	500	1,500	750,000
VIDEO BALUM	10	16,800	168,000
FUENTE DE PODER 1,5 AMP	10	16,800	168,000
CAJAS DE PASO	6	14,000	84,000
WAB-8011 PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO POE DE DOBLE BANDA AC1200, ADMINISTRADO POR CONTROLADOR, PARA EXTERIORES (ES UNA ANTENA QUE SIRVE PARA DAR INTERNET WIFI/INALÁMBRICO A DISPOSITIVOS CON ESTE TIPO DE TECNOLOGIA Y MEJORAR LA CONECTIVIDAD DE INTERNET EN LA INSTITUCION EDUCATIVA)	2	1,849,900	3,699,800
CONTROLADOR LAN INALÁMBRICO GIGABITWAC-2003	1	1,305,360	1,305,360
REFLECTOR LED DE 100W EXTERIOR	8	120,000	960,000
REFLECTOR LED DE 200W EXTERIOR	4	180,000	720,000
BATERIA 12 V 9 AMP PARA UPS	6	120,000	720,000
		<b>VALOR TOTAL</b>	<b>9,715,160</b>

**CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS** 1-Para la entrega de los materiales y equipos, deberá coordinar con el supervisor y encargado del almacén, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, certificados de garantía y registro de importación para equipos no nacionales, igualmente en almacén se registrara los bienes catalogados como devolutivos y se les asignara placa de inventario antes de la instalación. 2-DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Reportar y/o realizar hojas de vida de los equipos objeto del mantenimiento, incluyendo el cambio de partes efectuadas y En caso de presentar algún equipo daño irreparable, el contratista debe emitir en forma escrita el concepto técnico detallado sobre el estado, ubicación, su número de serial y placa de inventario. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$14.720.760) MCTE **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como:

Aquí todos crecemos  
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander  
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>  
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

## CONTRATO No 10-2024

Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. En el pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% procultura y 2% tasa prodeporte. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor GEOVANNY SÁNCHEZ PALOMINO identificado con cédula de ciudadanía No 94.379.096 Docente de la Institución Educativa, quién tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** De acuerdo al análisis de riesgos en los estudios del sector, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estableció las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

**SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a los protocolos. Elementos de protección mínimos y especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo *razonable que se le señale* para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía

Aquí todos crecemos

Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander

<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>

Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO No 10-2024

técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para el pago de los servicios, el contratista deberá presentar informe de actividades, registro fotográfico y allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del

Aquí todos crecemos  
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander  
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>  
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO No 10-2024

juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.- **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.017 de fecha junio 7 de 2024, afectando el rubro de gastos 2120101003050202-Equipo y aparatos de radio televisión y comunicaciones CONPES, 212020100302-Insumos y materiales para funcionamiento CONPES Y 21202020080503 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista

Aquí todos crecemos

Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander

<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>

Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO No 10-2024

es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para

Aquí todos crecemos  
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander  
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>  
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO No 10-2024

todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de documentos de capacidad jurídica y técnica solicitados en los documentos del proceso c) En el pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% pro cultura y 2% tasa prodeporte., sobre el valor total del Contrato, excluido IVA. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a 18 días del mes de junio de 2024

#### CONTRATANTE



**ORLANDO OLIVERA MORALES**  
Rector

#### CONTRATISTA



**MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA**  
CC. 14.137.505 DE IBAGUE  
Mz C CS 85 LOS REMANSOS  
soporteremotosci@gmail.com  
CEL. 322 306.2007

Proyecto minuta: Olga R contratista externa.